



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183A-2014-MPC

Casma, 14 de Abril del 2014

VISTO: El Informe N° 150-2014-SGOP/ABC-MPC de fecha 27.03.2014, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proveído N° 0025-2014-MPC-GGUR-AJ de fecha 26.03.2014, de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Antecedentes:

Que, con fecha 16.05.2013, el Comité Especial Permanente mediante la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-CEP-MPC - Primera Convocatoria, otorgó la Buena Pro Consentida a la empresa A&M Ingenieros S.A.C. para que se encargue de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash";

Que, con fecha 27.05.2013 la Municipalidad Provincial de Casma y la empresa A&M Ingenieros S.A.C. firman el Contrato de Elaboración de Proyecto de Inversión Pública N° 001-2013-MPC-GM, cuyo objeto es la contratación de servicios de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash"; y que además en su Cláusula Quinta se establece un plazo de 90 días calendarios, los mismos que se computan desde el día siguiente de suscrito el contrato;

Que, el día 06.06.2013 a los 10 días calendario de firmado el contrato y de acuerdo con los términos de referencia aprobados, el consultor debió presentar el primer informe de avance del estudio, conteniendo los objetivos, metas, cronograma de actividades y programa de asignación de personal, por cada especialidad, recurso materiales necesarios y los equipos pertinentes para cada etapa del proyecto; a lo cual el Consultor no presentó ningún avance, ni el informe terminado;

Que, mediante Proveído N° 0025-2014-MPC-GGUR-AJ de fecha 26.03.2014, el Asesor Jurídico de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, da cuenta que luego de la revisión de los términos de referencia que motivaron el proceso de selección y que son parte integrante del contrato, se tiene que el consultor se obliga a presentar su primer informe dentro de los primeros 10 días calendarios de suscrito el contrato, que fue con fecha 27.05.2013, siendo ello así el plazo para presentar el primer informe venció el día 06.06.2013; no obstante conforme se acredita del presente expediente, el consultor presentó su primer informe - "Plan de Trabajo" el día 03.07.2013; es decir 26 días posteriores al vencimiento del plazo contractual. Que asimismo indica que la cláusula decima segunda del contrato establece claramente que "(...) El contrato será resuelto (...) cuando el consultor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo (...)"; por lo que es de opinión que se proceda a comunicar via notarial al consultor, la decisión de la Entidad de resolver el Contrato de Elaboración de Proyecto de Inversión Pública N° 001-2013-MPC-GM;

Que, con Informe 150-2014-SGOP/ABC-MPC de fecha 27.03.2014, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, luego de haber revisado y teniendo en cuenta la opinión del Asesor Jurídico, concluye que se deberá notificar via notarial al consultor, la decisión de la Entidad de resolver el contrato, suscrito entre la empresa A&M Ingenieros S.A.C. y la





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183A-2014-MPC

Municipalidad Provincial de Casma; para lo cual remite todo lo actuado para su trámite correspondiente;

Que, el día 04.04.2014, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante Carta Notarial, procede a notificar a la empresa A&M Ingenieros S.A.C. por incumplimiento de contrato; toda vez que su representada con fecha 03.07.2013 a través de la Carta N° 052-2013-AYPC/GG-A&MISAC, signado con el Exp. Adm. N° 7175-13, remite el Plan de Trabajo con un retraso de 26 días posteriores del vencimiento de plazo contractual (06.06.2013), establecido en el numeral 8.2 de los términos de referencia, recayendo en la causal de incumplimiento de acuerdo a la Cláusula Decima del contrato antes citado. En consecuencia de conformidad a la Cláusula Decima Segunda del contrato firmante, esta Municipalidad procederá a la resolución del Contrato de Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 196° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De la fundamentación:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 40°.- Cláusulas obligatorias en los contratos.-** establece que (...) "Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a" (...):

c) **Resolución de contrato por incumplimiento:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 167°.- Resolución de Contrato.-** establece que (...) "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley (...); además se encuentra concordado con el **Artículo 168°.- Causales de resolución por incumplimiento.-** se indica que (...) "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso e) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista:

1°. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en el Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013- CEP/MPC - Primera Convocatoria, señala en su **Cláusula Décima Primera: Penalidades.-** indica que:

(...)En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará AL CONTRATISTA una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o el pago final (...) a la letra también se expresa que:

(...)Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento (...).

Que en el contrato antes indicado en su **Cláusula Decima Segunda: Resolución del Contrato.-** indica que:





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183A-2014-MPC

(...)Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante el Informe Legal N° N° 138A-2014-AJ-MPC, de fecha 11.04.2014, es de opinión legal de que mediante acto resolutorio del superior jerárquico(alcaldé) se resuelva Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013- CEP/MPC - Primera Convocatoria, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash, con las formalidades de ley;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013- CEP/MPC - Primera Convocatoria, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Casma y la empresa A&M Ingenieros S.A.C., en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de Casma convoque a un nuevo proceso de selección para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "Mejoramiento Rehabilitación de la Trocha Carrozable del Valle de San Rafael - Distrito de Casma - Provincia de Casma - Ancash", debiendo tener en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y Procurador Público Municipal, copia de la presente Resolución, para la imposición de la sanción respectiva al Contratista, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la empresa A&M Ingenieros S.A.C. Via Notarial; comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Romualdo Meza Cerna
Romualdo Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

